UOC Nº 315/2023

Asunción, 03 de marzo de 2023

Señor
ABG. PABLO F. SEITZ O., DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, en referencia a las observaciones realizadas respecto al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 12/2023 "ADQUISICIÓN DE SWICTH - AD REFERÉNDUM - S.B.E" ID N° 422.378**, a fin de dar respuesta al análisis del Pliego de Bases y Condiciones; y en cuanto al mismo cumplo en informar:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. **TEMA:** Condiciones relativas a la Ejecución del Contrato
   - **Situación:** Anticipo para las MIPYMES
   - El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

   RESPUESTA: Con respecto a lo mencionado en el art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 "... resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual...", consultamos el motivo de retención, visto que se entiende que dicho anticipo aplica a las MIPYMES que fueran adjudicadas contrataciones en las cuales se utilice la tienda virtual.
   Así mismo este proceso es realizado con carácter prioritario, teniendo en cuenta que el servicio es requerido de manera urgente por lo que establecer un anticipo podría ser perjudicial para la institución visto que el plazo de cumplimiento del servicio y/o inicio del plan de entrega estaría supeditado al cobro del anticipo por parte del oferente adjudicado.
   Cabe resaltar que la institución considera pertinente que los bienes y/o servicios sean entregados antes de cualquier desembolso o egreso de dinero, considerando la naturaleza del objeto del presente llamado y a fin de precautelar el patrimonio institucional.

TEMA 2. RECORDATORIO

1. Descripción: La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Oscar E. Sanabria D.
JEFE - DPTO. DE LICITACION
U.O.C. - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESPUESTA: Esta convocante realiza todos sus procedimientos conforme a las normativas vigentes, por tal motivo, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuando emita este tipo de observaciones sea clara y directa a fin de que no existan inconvenientes y/o malos entendidos durante el proceso de llamado y/o ejecución de contrato.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py

2. Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

RESPUESTA: Esta convocante realiza todos sus procedimientos conforme a las normativas vigentes, por tal motivo, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuando emita este tipo de observaciones sea clara y directa a fin de que no existan inconvenientes y/o malos entendidos durante el proceso de llamado y/o ejecución de contrato.

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

RESPUESTA: Esta convocante realiza todos sus procedimientos conforme a las normativas vigentes, por tal motivo, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuando emita este tipo de observaciones sea clara y directa a fin de que no existan inconvenientes y/o malos entendidos durante el proceso de llamado y/o ejecución de contrato.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la LEy N° 2051/03.

RESPUESTA: Esta convocante realiza todos sus procedimientos conforme a las normativas vigentes, por tal motivo, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuando emita este tipo de observaciones sea clara y directa a fin de que no existan inconvenientes y/o malos entendidos durante el proceso de llamado y/o ejecución de contrato.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Oscar E. Sanabria P.
JEFE - DPTO. DE LICITACION
U.O.C. - CORTE SUPREM. DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py